



Gobierno de la  
República de Honduras



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

## RESOLUCIÓN CREE-126

### RESULTADOS

La Ley General de la Industria Eléctrica establece que uno de los agentes del subsector eléctrico son aquellas empresas denominadas Comercializadores, los cuales juegan un papel dinamizador del mercado.

Hasta la fecha la CREE no ha determinado las características que deben cumplir las empresas que deben ejercer esta actividad dentro del subsector ni su relación con el resto de los agentes o con el Operador del Sistema.

Con el fin de avanzar en la definición de esta figura y permitir su incorporación en el Mercado Eléctrico Nacional, la unidad técnica de la institución ha preparado una propuesta de Términos de Referencia para establecer el Reglamento de Comercializadores. Estos términos detallan el alcance que debe tener tal regulación y estima tiempos, tareas, y otros elementos asociados a la elaboración del mencionado reglamento.

### CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el titular del Poder Ejecutivo, ejercerá la supervisión, vigilancia y control de la Industria Eléctrica por medio de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que la Ley General de Industria Eléctrica de forma expresa señala que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, a través de sus Comisionados adopta sus resoluciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene dentro de sus funciones la de expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de esta Ley y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene dentro de sus funciones la de contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica le otorga al Directorio de Comisionados la potestad para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-035-2019 del 11 de marzo de 2019, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.

### POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, literal F, romano III; XV, literal I de la Ley General de La Industria Eléctrica, y el Artículo 4 del Reglamento Interno del Directorio de Comisionados de la CREE, por unanimidad de los Comisionados presentes.

### RESUELVE

- A) Aprobar en cada una de sus partes la propuesta de Términos de Referencia para la Elaboración del Reglamento de Comercializadores.
- B) Instruir a la Dirección Ejecutiva para que de conformidad con las disposiciones legales correspondientes dé inicio al proceso que permita la contratación de la consultoría que permita la elaboración del reglamento referido en el literal anterior.
- C) Esta Resolución es de ejecución inmediata.
- D) Comuníquese.

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA



OSCAR WALTHER GROSS CABRERA